Decreto

En la Villa de Cehegin a veinte y ocho de Junio de mil ocho
cientos cinco: Los S.res Justicia y Capitulares q.e haqui firmaran
Juntos en forma de Cabildo, Dixeron: Que a virtud de lo acorda
do en veinte del que rrige sobre pasar oficios a los Pueblos inme
diatos, con el fin de que informasen acerca de la solicitud de
Blas Josef de la Flor Notario de los Reynos, terminante a que
se le conceda licencia p.a mudar su residencia a esta V.a; fue
ron despachados dhos oficios y de ellos an rresultado sus
contestaciones las que se unieran a esta continuac.n y p.a cum
plir el Ayuntam.to con lo prebenido por el S.or Intendente
de la Ciudad de Murcia prozedase a informar la necesidad
en que esta V.a se halla de tener un Ess.no de dilig.s exponien
do los fundam.tos q.e dan motibo a ello, y que sera mui com
beniente q.e por la R.l Camara se le conzeda la gracia
que solicita, pues de este modo se hara con mas proporcion
el serbicio del Rey, y de la Causa pp.ca teniendo los negocios
la mas pronta expedicion como es debido: Asi lo acordaron, y
firmaron dho S.res de que doy fee =

Barrionuevo Chico de Gea

Quiroz Sanz

Ante mi
D. Juan Gimenez
Quiros